



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00202-00
DEMANDANTE: ESPERANZA ESTER RODRIGUEZ DE PACHECO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
Y CESANTIAS PROTECCION S.A

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Nueve (09) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, este Despacho reprogramará para el día **19 de Febrero de 2024 a la 01:00 p.m.**, para llevar a cabo, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.A de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales y se le comunicara al Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Igualmente se ordenará Requerir a la Administradora Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A a fin de que allegue la prueba solicitada en audiencia de fecha 11 de diciembre de 2023, esto es, certificado de afiliación de la demandante concediéndole un termino de dos (02) a partir de la notificación de este proveído.

Por lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **19 de febrero de 2024 a las 01:00 p.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual.

SEGUNDO: REQUERIR a la Administradora Fondo de Pensiones PROTECCION S.A certificado de afiliación de la demandante, concediendo un término de 02 días hábiles a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: COMUNICAR al Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183b8a828884bb0f80ea064d401fcd6275352b4b5e241cdbc121ec82fe2e9b6**

Documento generado en 09/02/2024 11:47:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>